



Interlocutorio	383
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00062 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera
Demandado (s)	Lina Jhoana Laserna Mejía
Asunto	Inadmite demanda

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, enviando el escrito de subsanación al correo electrónico de los demandados, so pena de rechazo:

-Allegar documento constitutivo de Fideicomiso Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera-art 85 C.G.P-

-Respecto a la medida cautelar solicita, consistente en oficiar a las diferentes entidades bancarias para el embargo y retención de los dineros, se informa que la misma no cumple con lo establecido en el artículo 83 del C.G.P, por lo tanto, deberá adecuar tal solicitud.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ